

Subsanación notificación auto del 01-07-2020 reivindicatorio declarativo verbal  
Rad:2019-00068

jose gildardo murcia walteros <giljose1954-@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 16:40

Para: jprmpalguataqui@cendoj.gov.co <jprmpalguataqui@cendoj.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (609 KB)

Correo\_jose gildardo murcia walteros - Outlook.pdf; Guataqui 2019-00068.pdf;

**SEÑOR  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI**

*Notificación auto admisorio proceso declarativo verbal reivindicatorio 2019-00068 dirigida a los herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA.*

*De conformidad con lo establecido en Decreto 806 de 2020 y conforme a lo ordenado en el auto de Octubre 29 de 2020 proferido por su Despacho, comedidamente me permito enviar al correo electrónico del Despacho, la notificación nuevamente efectuada y dirigida a los correos electrónicos de los Herederos de Bazilio de Jesus Leonel Garcia, en su Orden, EDILMA MORALES como cónyuge y Elda, Luz Mery, Mario, Carlos Alberto, Milciades y Henry Leonel Morales como Hijos.*

*Herederos a quienes se les notifico el auto admisorio de la demanda declarativa verbal reivindicatoria radicada en su Despacho con el No.2019-00068 además de haber enviado la demanda y sus anexos. Anexo el pantallazo de envió de los respectivos correos y el oficio remitido debidamente firmado por la Señora EDILMA MORALES y MILCIADES LEONEL MORALES*

*Cordialmente, JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS C.C.N.5.946.638 del Líbano T.P.No.176.554 del C.S.J.*

300

10/11/2020

Correo: jose gildardo murcia walteros - Outlook

Buscar | Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

- Mensajes recientes
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 2634
- Correo no deseado 15
- Borradores 50
- Elementos enviados 6
- Elementos eliminados 1
- Archivo
- Notas
- Archivos
- CHINGME
- Historial de conversaciones
- Union marital
- Uriel Pinilla Rojas
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

Notificación auto admisorio del 01-07-2020 y traslado de la demanda y su anexos reivindicatorio radicado con el No.2019-00068 del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui

AUTOS NOTI-SUB 2019-0006...	Señoras y Señores Herederos...
49 KB	115 KB

Ver los 3 datos adjuntos

SEÑORES MARIO Y CARLOS ALBERTO LEONEL MORALES.  
 Comedidamente me permito enviar a su respectivos correos la notificación del auto admisorio de la demanda declarativa verbal reivindicatoria radicada bajo el No.2019-00068 con el traslado de la demanda y sus anexos.  
 Cordialmente, JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS C.C.No.5.946.638 del Líbano T.P.176.554 del C.S.J.

De: jose gildardo murcia walteros <gljose1954@hotmail.com>  
 Enviado: **jueves, 5 de noviembre de 2020 8:55 a. m.**  
 Para: [hectormedina0202@gmail.com](mailto:hectormedina0202@gmail.com) <hectormedina0202@gmail.com>; [eldaleone2018@gmail.com](mailto:eldaleone2018@gmail.com) <eldaleone2018@gmail.com>; [luzmieconel@gmail.com](mailto:luzmieconel@gmail.com) <luzmieconel@gmail.com>; [Henry-leon@hotmail.com](mailto:Henry-leon@hotmail.com) <Henry-leon@hotmail.com>  
 Asunto: Notificación auto admisorio del 01-07-2020 demanda reivindicatoria 2019-00068

*Señoras y Señores Herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA EDILMA MORALES como cónyuge, Elda, Luz Mery, Mario, Carlos Alberto, Miciades y Henry Leonel Morales como Hijos. Casa No.8 Barrio La Esperanza Guataqui Cundinamarca. [Hectormedina0202@gmail.com](mailto:Hectormedina0202@gmail.com), [Eldaleone2018@gmail.com](mailto:Eldaleone2018@gmail.com) y [luzmieconel@gmail.com](mailto:luzmieconel@gmail.com) [Henry-leon@hotmail.com](mailto:Henry-leon@hotmail.com).*

*Referencia: Notificación Auto admisorio de la Demanda declarativa verbal Reivindicatoria de Eduardo Rodríguez Devia contra Joaquin Ramírez Martínez y Otros radicada bajo el No.2019-00068.*

*En mi calidad de apoderado del Demandante en el Proceso de la referencia, Comedidamente me permito notificar nuevamente y dar traslado de la demanda en mención, ya que por error involuntario la notificación y traslado de la demanda efectuada a ustedes y entregada con la guía No.700037363320 de Inter Rapidísimo y recibida el 15 de Julio de 2020, fue dirigida a Nombre del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui Cundinamarca, mediante auto de Octubre 29 de 2020 y notificado por Estado 048 de Octubre 30 de 2020, para subsanar el error, solicita notificar nuevamente el auto de Julio 01 de 2020 que admite la Demanda, enviando copia de dicha providencia y los anexos que hacen parte de la demanda, a los Herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA q.e.p.d.*

*Conforme a lo anterior me permito enviar:*

- Copia del Auto Admisorio del 01 de Julio de 2020.*
- Copia de la Demanda y sus anexos*
- Copia del auto del 29-10-2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.*

*Además tal como se expresa en el auto de Julio 01 de 2020 en su artículo Segundo, le reitero a los Herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, que cuentan con veinte días para la contestación de la demanda.*

*Cordialmente,*





Señores herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA  
EDILMA MORALES como cónyuge y Elda, Luz Mery, Mario, Carlos Alberto,  
Milciades y Henry Leonel Morales como Hijos.  
Casa No. 8 Barrio La Esperanza  
Guatequi Cundinamarca.  
hacturmedina02020@gmail.com  
Eldaleonel2018@gmail.com y luzmlleonel@gmail.com  
Henry.leon@hotmial.com

Ref. Notificación Auto admisorio de la Demanda declarativa verbal Reivindicatoria  
de ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO  
CALLEJAS contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y Otros radicada bajo el  
No.2018-00063.

En mi calidad de apoderado de los Demandantes en el Proceso de la referencia,  
Comendidamente me permito notificar y dar traslado de la demanda en mención, ya  
que por error involuntario la notificación anterior y traslado de la demanda  
entregada con la guía No.700057363320 de Inter Rapidísimo y recibida el 15 de  
Julio de 2020, fue dirigida a Nombre del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL  
GARCIA, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatequi Cundinamarca,  
mediante auto de Octubre 28 de 2020 y notificado por Estado 048 de Octubre 30  
de 2020, para subsanar el error, solicita notificar nuevamente el auto de Julio 01  
de 2020 que admite la Demanda, enviando copia de dicha providencia y los  
anexos que hacen parte de la demanda, a los herederos del Señor BAZILIO DE  
JESUS LEONEL GARCIA q.e.p.d.

Conforme a lo anterior me permito enviar:

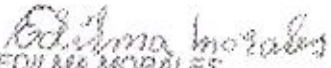
- Copia del Auto Admisorio del 01 de Julio de 2020.
- Copia de la Demanda y sus anexos
- Copia del auto del 28-10-2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatequi.

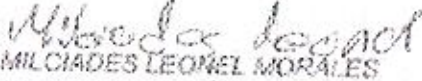
Ademas tal como se expresa en el auto de Julio 01 de 2020 en su artículo  
Segundo, le reitero a los herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL  
GARCIA, que cuentan con veinte días para la contestación de la demanda.

Atentamente,

  
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chiriquana Cesar  
T.P. No. 135.928 DEL C.S.J.

ACUSO RECIBO AUTO ADMISORIO DEL 01-07-2020 Y TRASLADO DE LA  
DEMANDA Y ANEXOS RADICADA BAJO EL No.2018-00063.

  
EDILMA MORALES  
C.C.No.28642311

  
MILCIADES LEONEL MORALES  
C.C.No. 3058-0159

Señoras y Señores Herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA  
EDILMA MORALES como cónyuge, Eida, Luz Mery, María, Carlos Alberto,  
Miciades y Henry Leonel Morales como Hijos.  
Casa No.8 Barrio La Esperanza  
Guataquí Cundinamarca.  
Hectormedina0202@gmail.com  
Eidaleonel2018@gmail.com y luzleonel@gmail.com  
Henry.leon@hotmail.com

Referencia: Notificación Auto admisorio de la Demanda declarativa verbal  
Reivindicatoria de Eduardo Rodríguez Devia contra Joaquín Rantírez Martínez y  
Otro radicada bajo el No.2019-00068.

En mi calidad de apoderado del Demandante en el Proceso de la referencia,  
Comedidamente me permito notificar nuevamente y dar traslado de la demanda en  
mención, ya que por error involuntario la notificación y traslado de la demanda  
efectuado a ustedes y entregada con la guía No.70003736322 de Inter  
Rapidísimo y recibida el 15 de Julio de 2020, fue dirigida a Nombre del Señor  
BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, por lo que el Juzgado Promiscuo  
Municipal de Guataquí Cundinamarca, mediante auto de Ochoitis 29 de 2020 y  
notificado por Estado 048 de Octubre 30 de 2020, para subsanar el error, solicito  
notificar nuevamente el auto de Julio 01 de 2020 que admite la Demanda,  
enviando copia de dicha providencia y los anexos que hacen parte de la demanda,  
a los Herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA q.e.p.d.

Conforme a lo anterior me permito enviar:

- Copia del Auto Admisorio del 01 de Julio de 2020.
- Copia de la Demanda y sus anexos
- Copia del auto del 29-10-2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.

Además tal como se expresa en el auto de Julio 01 de 2020 en su artículo  
Segundo, le reitero a los Herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL  
GARCIA, que cuentan con veinte días para la contestación de la demanda.

Atentamente,

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS  
C.C. No.5.346.404 del Líbano Tolima  
T.P. No. 176.554 DEL C.S.J.

ACUSO RECIBO AUTO ADMISORIO DEL 01-07-2020 Y TRASLADO DE LA  
DEMANDA Y ANEXOS RADICADA BAJO EL No.2018-00063.

Edilma Morales  
EDILMA MORALES  
C.C.No. 28642311

Miciades Leonel  
MICIADES LEONEL MORALES  
C.C.No. 3056-959